



PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRANAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	4.609.592	31
Importe líquido de la suscripción abierta en la Audiencia territorial de Las Palmas y remitida por su Presidente.....	1.098	45
FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE MANZANARES		
El Delegado fiscal de Alcázar de San Juan....	123	50
El Fiscal municipal de Daimiel.....	39	50
Idem id. de Manzanares.....	27	50
Idem id. de Valdepeñas.....	27	
Idem id. de Villanueva de los Infantes.....	92	62
RECAUDACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA.		
Día 30 de Marzo de 1885.		
PROVINCIA DE LA CORUÑA.		
El Ayuntamiento de Lousame.....	97	50
PROVINCIA DE TOLEDO.		
El Ayuntamiento de Mesegar.....	34	50
PROVINCIA DE SEGOVIA.		
El Ayuntamiento de Lestra de Cuéllar, por el capítulo de imprevistos, un día de haber de los empleados municipales y donativo de los vecinos.....	35	75
Idem de Fuentemilanos, por el capítulo de imprevistos y día de haber de sus empleados..	44	44
Idem de San Cristóbal de Cuéllar, por id. id..	54	50
Idem de Aragoneses, por id. id. y donativo de los Concejales y vecinos.....	42	30
Idem de Marugán, por el capítulo de imprevistos y un día de haber de sus empleados.....	8	04
Idem de Montuenga, por id. id.....	4	
Idem de Trescasas, por id. id. y donativo de los vecinos.....	43	50
Idem de Moraleja de Cocas, por el capítulo de imprevistos y día de haber de sus empleados.	40	50
Idem de Navafria, por id. id.....	22	
Idem de Castroserna, por id. id.....	43	55
Idem de Torrecilla del Pinar, por id. id.....	7	50
Idem de Grájera, por id. id.....	8	
Idem de Revenga, por el capítulo de imprevistos.....	45	
Idem de Labajos, por id., un día de haber de sus empleados y donativo de los Concejales.	56	50
Idem de Muñoneros, por id. id. y vecinos.....	59	62
Idem de Agradados, por id. id.....	20	
Idem de Prádena, por id. id. y donativo del Médico titular.....	38	45
Idem de Duruelos, por id. y un día de haber del Secretario del mismo.....	3	
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
El Ayuntamiento y varios vecinos de Alfamén.	60	
Idem id. de Gotar.....	43	50
Idem id. de Bulbuent.....	80	43
Idem id. de Fuenteluna.....	14	

	Pesetas.	Cénts.
Idem id. de Abanto.....	43	
Los Maestros del distrito de Caspe.....	41	
Los id. del id. de Calatayud.....	12	40
Ayuntamiento y vecinos de Ruesca.....	30	
SUMA.....	4.644.810	76

Madrid 31 de Marzo de 1885.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CAPITANIA GENERAL DE GRANADA

Relación de las cantidades que para socorro de las víctimas de los terremotos de Andalucía han sido entregadas para su distribución al Capitán general de Granada.

	Pesetas.	Cénts.
DONATIVOS		
Del Círculo militar de Madrid.....	2.000	
De la Gran Peña de id.....	1.250	
Del Gobierno militar de Menorca.....	652	50
Del Jefe de la zona de Ubeda.....	884	25
Del Gobierno militar de Logroño.....	860	
De D. Juan González de Quintana (de Valladolid).....	1.866	50
TOTAL.....	7.513	25

DISTRIBUCIÓN ACORDADA POR LA JUNTA NOMBRADA AL EFECTO

A Isabel Gallardo, niña huérfana de siete años del carabinero Juan Gallardo, que en la noche de 25 de Diciembre último perdió, aplastado por la casa en donde vivían en Ventas de Zafarraya, sus padres y un hermano, quedando sola, se le constituye un dote en la Caja de Ahorros de mil quinientas pesetas..	1.500	
A D. Francisco Alvelais, Alférez retirado, con residencia en Alcaraz (Albacete), que en la misma noche perdió á su hijo José Alvelais, Guardia civil, aplastado por la torre de Perriana (Málaga), ochocientas pesetas.....	800	
A Doña Amparo y Doña Elisa Peula, vecinas de Alhama, huérfanas del Capitán D. Miguel Peula, de 22 y 16 años respectivamente, que han perdido la casa en que habitaban, cuatrocientas pesetas.....	400	
A Doña Rosalía Peula, viuda del Subteniente de Carabineros D. José Martínez, de 70 años y enferma, que ha tenido bastantes pérdidas materiales, doscientas ochenta pesetas.....	280	
A D. Francisco Moya Vega, Alférez de Artillería, que perdió todo su equipaje al desplomarse la casa donde vivía en Alhama, y después destrozó su uniforme salvando heridos y sacando cadáveres de los escombros, cuatrocientas cincuenta pesetas.....	450	
A D. Manuel Osorio Ruiz y su hermano, ordenanzas, que fueron los únicos que en la terrible noche de 25 de Diciembre se atrevieron á venir á Granada á pedir auxilio á las Autoridades de orden del Alcalde de Alhama, trescientas cincuenta pesetas..	350	
A Basilio López, ordenanza, que se distinguió extrayendo heridos y muertos en Alhama, ciento setenta pesetas.....	170	
A Antonio Cabero, inválido, que está ciego y perdió sus enseres en Alhama, ciento cincuenta y ocho p. setas con 47 céntimos.....	158	47
A Fernando Pérez Gutiérrez, soldado retirado, que perdió en Jayena (Granada) cuanto poseía, valorado en 500 pesetas, cuatrocientas pesetas.....	400	

	Pesetas	Cénts.
A José de Prendez González, soldado retirado, que en el mismo punto perdió también cuanto poseía, valorado en 250 pesetas, doscientas pesetas.....	200	
A D. Manuel Martínez, Alférez retirado, que se encuentra en la mayor estrechez y acudió en solicitud al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, doscientas pesetas.....	200	
A la viuda del Capitán D. Antonio García Morales, vecina de Granada, que ha quedado en la mayor miseria, doscientas cincuenta pesetas.....	250	
A la Guardia civil de la provincia de Granada, por pérdida de los uniformes extrayendo cadáveres y heridos en los pueblos siniestrados, según relación núm. 1, novecientas treinta y ocho pesetas.....	938	
A la Guardia civil de la provincia de Málaga, por el mismo concepto y por pérdida de intereses al desplomarse la casa cuartel en Perriana, según relación núm. 2, mil doscientas cuarenta y una pesetas con 78 céntimos....	1.241	78
Al soldado Antonio Pelagrina López, de la reserva de caballería, núm. 5, residente en Jayena con licencia ilimitada y que fué herido al derrumbarse la casa donde vivía y perdió cuanto poseía, según sumaria instruida al efecto, ciento setenta y cinco pesetas.....	175	
TOTAL.....	7.513	25

Granada 17 de Marzo de 1885.—Según las firmas.—José García Jiménez.—Rafael Sorte.—Luis de Rojas.—José Chacón.—Hay un sello.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el Rey (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Barón de Itajubá, Ministro residente de S. M. el Emperador del Brasil, nombrado en esta Corte.

Anunciado previamente el Sr. Barón de Itajubá por el Excmo. Sr. Primor Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la carta que le acredita en la calidad indicada, y con este motivo pronunció el siguiente discurso:

«SEÑOR: Tengo la insigne honra de poner en manos de V. M. la carta en que S. M. el Emperador, mi augusto Soberano, me acredita cerca de V. M. en calidad de su Ministro residente.

Nada podía ser más lisonjero para mí que la misión de que me ha encargado el Emperador, y cuyo objeto es mantener y estrechar las relaciones de íntima amistad que existen entre el Brasil y España y entre las dos Casas soberanas que presiden tan felizmente los destinos de los dos países, y que están unidas por los lazos de un próximo parentesco y de un afecto especial.

Todos mis esfuerzos, Señor, se dirigirán á desempeñar mi misión cerca de V. M. con arreglo á los propósitos de mi augusto Soberano. Esta tarea tan agradable me será fácil si V. M. se digna concederme su benevolencia, que respetuosamente tengo la honra de solicitar.»

S. M. se dignó contestar:

Sr. MINISTRO: Me es muy grato recibir de vuestras manos la carta de S. M. el Emperador del Brasil que os acredita en mi Corte como su Ministro residente, y siendo

tan conforme á los míos los sentimientos que acabáis de expresar en nombre de vuestro Soberano, podéis contar desde luego con mi más decidida cooperación y la de mi Gobierno para cuanto pueda contribuir á intimar y fomentar las buenas y amistosas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países.

Al reconocer, pues, en esta solemne ocasión como Ministro residente de S. M. el Emperador del Brasil, os ruego sedís fiel intérprete del sincero afecto que le profeso, del alto aprecio en que tengo nuestras estrechas relaciones de familia, y de los fervientes votos que elevo al Todopoderoso por su felicidad personal y por la prosperidad y grandeza de su Imperio.»

Terminada la recepción oficial el Representante del Brasil pasó á ofrecer el homenaje de sus respetos á S. M. la REINA, y se retiró con los mismos honores que se le dispensaron al dirigirse á Palacio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Marbella, de los cuales resulta:

Que en 24 de Julio de 1884 el Procurador D. Juan Bellido Serrano, en nombre de D. Fernando Marín Vázquez, acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar, alegando que era legítimo poseedor de una suerte de tierras, sin nombre especial, sita en las Chapas, de aquel término, en el arroyo del Sauce de las Cañas y punto denominado Bocas y Cala; que de dicha posesión había sido despojado en los últimos días del mes de Junio de aquel año y en una extensión de terreno de una fanega próximamente por Sebastián Zumaquero Ballesteros, quien había penetrado en la expresada tierra, segando el trigo que tenían sembrado y llevando además una porción de cabras, vacas y otros animales para que pastaran en los rastrojos:

Que sustanciado el interdicto y antes que se celebrara el juicio verbal, Rafael Añón López acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibición al Juzgado, por tratarse de una finca comprada por el solicitante al Estado y de la que había vendido una parte al Sebastián Zumaquero:

Que estimada la anterior pretensión, el Gobernador requirió al Juzgado para que se inhibiera de conocer en este asunto, fundándose en que de dichos terrenos se dió posesión al Añón en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, previa la compra que de los mismos hizo á la Hacienda pública; y en que tratándose claramente de una incidencia de la enajenación de esa finca sometida al conocimiento de la Junta de Ventas por el párrafo tercero, art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, se estaba en el caso de que la Administración activa reivindicase sus facultades para conocer del asunto:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que la posesión reclamada por D. Fernando Marín era legal, y fué otorgada por el Juzgado en virtud de expediente de jurisdicción voluntaria, por lo cual debía ampararse en ella mientras en juicio declarativo no recayera resolución contraria; que el juicio promovido por el Marín y la acción ejercitada eran de la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria, conforme á los artículos 63 y 1.631 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 8.º, art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, según el cual entenderá la Junta de Ventas en las resoluciones de todas las reclamaciones é incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones, así como en las que se hallen pendientes de las verificadas á consecuencia de los decretos de 1820 y 19 de Enero de 1836:

Considerando:

1.º Que el interdicto incoado por D. Fernando Marín va dirigido á que se le reintegre en la posesión de una finca vendida por el Estado al causante del demandado, y de la que se dió al comprador la posesión en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado:

2.º Que las reclamaciones que surjan con motivo de la venta hecha por la Hacienda pública y posesión dada del terreno objeto del interdicto deben ventilarse ante la Administración toda vez que, como una incidencia de dicha venta, á la misma correspondiendo conocer de ella:

3.º Que tanto por la naturaleza del asunto, como por que existe una providencia legítima de la Administración mandando dar la posesión al comprador de la finca man-

cionada, cuya providencia no puede ser contrariada por la vía del interdicto, es indudable que no ha debido admitirse ni darse curso al incoado por Marín Vázquez;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Fábrica de Granada proceda á la reparación de 772 metros 50 centímetros de cunetas de desagüe de las alamedas y caminos de aquel establecimiento por el precio de 3.628 pesetas 40 céntimos, tipo fijado para las subastas intentadas sin resultado alguno.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don Ramón López Claró,

Vengo en disponer que pase á la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que D. Justo Martín Lunas, Diputado á Cortes, cese en el cargo de Vocal del Consejo de Sanidad del Reino por haber sido nombrado Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de Manila.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Sanidad del Reino, en la vacante de D. Justo Martín Lunas y López, á D. Luis María Sánchez Molero y Lletget, Ingeniero del cuerpo de Minas, como comprendido en el párrafo décimotercero, art. 2.º del reglamento orgánico de dicho Real Consejo, aprobado en 23 de Febrero de 1875.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Aquilino Hecce y Coumes-Gay, Director general de Correos y Telégrafos, el REX (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección que interinamente le fué conferido por Real orden de 11 del actual; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. D. Alberto Bosch y Fusigueras, Subsecretario de este Ministerio.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Trujillanos que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 del actual el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Trujillanos, decretada por el Gobernador de la provincia de Badajoz.

De las diligencias instruidas por el Delegado que de orden de la expresada Autoridad pasó al referido pueblo para girar una visita de inspección á las oficinas municipales, resulta que no pudo practicarse el arqueo de fondos por haber manifestado el Alcalde y Secretario que estaba ausente el Depositario; que no se llevaban libros de arqueo, y los de intervención de los ejercicios de 1882-83 y 1883-84 se hallaban en poder de un particular, vecino de Badajoz, juntamente con los documentos de Caja para formar las cuentas municipales; que con infracción de lo dispuesto en la ley, el presupuesto para el corriente ejercicio no se formó hasta el 13 de Noviembre de 1884; que debiendo renovarse la Junta municipal en el segundo mes del año económico continúa funcionando la anterior; que el libro de actas del año actual lo forman cinco pliegos de papel, sin ser el primero del sello correspondiente, estando muchas sesiones sin autorizar por suficiente número de Concejales; que por separado se halla un acta fecha 4 de Octubre fijando el cargo y la data de las cuentas de 1877-78 á 1881-82, y resolviendo pasaran á la Junta municipal para su revisión y censura, cuyo acuerdo está tomado por sólo tres Concejales de los seis que forman el Ayuntamiento, que conste que la sesión fuera en virtud de segunda convocatoria; que el acuerdo de 14 de Setiembre de 1883 referente á las labores de la dehesa boyal no concuerda con la certificación unida al expediente pasado al Gobernador de la provincia para su aprobación, pues en el acta se dice habían de roturarse las dos terceras partes de dicha dehesa, y en el certificado sólo expresa que había de ser la tercera parte; que sin atribuciones para ello, el Ayuntamiento alquiló la casa panera del Pósito y cedió gratuitamente terrenos para edificar; que las actas de las sesiones en que se hizo el nombramiento de Recaudador de consumos sólo se hallaban autorizadas por el Alcalde y un Concejal; que acordada en 15 de Octubre de 1882 la venta de una carpeta de 6.334.43 pesetas, el actual Alcalde y Secretario manifestaron que ignoraban á cuánto ascendía el producto de las enajenaciones, ni si tiene el Ayuntamiento inscripciones emitidas en equivalencia de bienes de propios enajenados; que el repartimiento de consumos del corriente ejercicio aparece aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, y tal acuerdo no consta en ningún acta; que en todos los repartimientos de consumos figuraba el 5 por 100 para partidas fallidas, y sin embargo, no hay formados presupuestos de esta clase, ni tal cantidad aparece ingresada en las arcas municipales, ni se sabe en poder de quién podrá existir; que con infracción del párrafo noveno del artículo 123 de la ley Municipal, percibe el Secretario cierta remuneración por la formación de amillaramiento y reparos; que el Ayuntamiento no acuerda mensualmente la distribución de fondos, ni tiene libro de censo electoral, á pesar de haber sido multado antes de ahora por no haber formado y rectificado en tiempo oportuno las listas electorales, ni hay tampoco padrón para la prestación personal; que contra los fondos municipales existe un descubierto por cédulas personales no repartidas á los contribuyentes; que no hay tampoco libro de multas y éstas eran impuestas verbalmente; que el Alcalde figura en el Apéndice del amillaramiento del año anterior con la baja de 50 cabezas de ganado lanar, baja que no estaba justificada por no constar amillaradas aquellas en los años anteriores, siendo también de notar que no obstante haberse certificado la aprobación del expresado Apéndice, no consta tal acuerdo en el libro de actas, en el cual tampoco aparecen los acuerdos relativos á las operaciones de quintas; que no obstante las prevenciones hechas por el Comisionado especial que giró la visita al Pósito en el año 1862 para que se rindieran cuentas, no se ha efectuado esto todavía, advirtiéndose en dicho establecimiento la falta de 30 fanegas de trigo, y careciendo además de las formalidades debidas las obligaciones de los deudores, y por último, que la mayoría, á fin de evitar, según dice el Delegado, repartimiento extraordinario para cubrir las atenciones del Ayuntamiento, ceden hace algunos años el aprovechamiento de la rastrojera, cuyo importe de 750 pesetas anuales figura ingresado en la Caja municipal en menor cantidad en varios años, y en 1881-82 no consta ingreso alguno á pesar de que los recibos unidos al expediente prueban lo contrario.

En vista de estos hechos, el Gobernador decretó la suspensión del Ayuntamiento en 19 del mes último, según manifiesta en el oficio con que elevó á ese Ministerio el expediente, al cual no acompaña copia de su providencia.

En sentir de la Sección, los cargos que resultan contra el Ayuntamiento, comprobados con las certificaciones expedidas por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, justifican la corrección impuesta, pues el lamentable abandono en que se halla la administración del pueblo, la infracción manifiesta de diversas prescripciones de la ley Municipal y los perjuicios inferidos al vecindario constituyen fun-

dados motivos de responsabilidad, con arreglo al art. 180 de la ley, y hacen por lo tanto procedente la suspensión, conforme á lo establecido en el art. 189.

Pero de los cargos que resultan del expediente hay algunos que revisten más gravedad y otros que son imputables, no sólo al Ayuntamiento suspenso, sino también á los Concejales de años anteriores. Esto último ocurre respecto de la venta de carpetas, acordada en 15 de Octubre de 1882, que no se sabe á cuánto ascendió, ni si el importe ingresó en Caja, é ignorando además el actual Ayuntamiento si el pueblo posee inscripciones procedentes de bienes vendidos. Este particular, que hasta pudiera implicar ocultación de fondos, exige que el Gobernador disponga que se practiquen las diligencias convenientes para su esclarecimiento, á fin de exigir en su caso á quien corresponda la responsabilidad que proceda.

También deben ser objeto de especial examen las cantidades incluidas en los repartimientos de consumos para partidas fallidas, puesto que no habiéndose instruido expedientes, ni habiendo ingresado en arcas el 5 por 100 á que ascendían tales partidas, pudiera también resultar delincuencia.

Análoga consideración se ocurre con respecto á las cantidades cobradas á los vecinos por razón de rastros, y finalmente, la baja acordada al Alcalde en el año anterior de un número de cabezas de ganado que no estaba amillarada, exige también que sea debidamente esclarecido el hecho, así como los demás que constan en el expediente, á fin de que si en efecto implicaran delincuencia, puedan pasarse á los Tribunales los antecedentes necesarios para los efectos correspondientes.

Opina, en resumen, la Sección, que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Trujillos, encargando al Gobernador que practique las diligencias necesarias para depurar los hechos que puedan constituir delito, á fin de pasar en su caso á los Tribunales los antecedentes necesarios; que esclarezca asimismo si existen ocultas algunas inscripciones pertenecientes al Ayuntamiento, ó el importe de las carpetas vendidas; que dicte las disposiciones oportunas para regularizar la Administración del pueblo, y por último, que cuide de que no forme parte del Ayuntamiento interino ningún Concejal á quien alcance alguna responsabilidad por razón de los hechos que resultan del expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Administración subalterna de Vigo y su estación del ferrocarril se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Vigo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Abril á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.500 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 150 pesetas ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la me-

dia hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberán hacerse en papel del sello 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de Vigo por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta cuantas veces al día sea necesario entre la Administración subalterna del ramo de Vigo y la estación del ferrocarril del mismo punto.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración de Correos y la estación del ferrocarril de Vigo toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajás aseguradas) y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y trasportarla desde el coche al vagón correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de substarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.ª Las exenciones del impuesto de los portezgos, pontezgos ó bareajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

12.ª El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14.ª El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 26 de Marzo de 1885.—El Director general interino, A. Bosch. 2136—S

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 4 de Abril próximo, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de la misma.

Madrid 30 de Marzo de 1885.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de Rentas Estancadas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Mayo, y hora de una y media á dos de la tarde, para que se celebre la subasta pública para contratar la construcción de todo coste, colocación y montaje de los pararrayes, reloj exterior, receptores eléctricos, teléfonos, campanillas, avisadores de aumento de temperatura, aparatos dinamo-eléctricos para la transmisión de fuerza y alumbrado eléctrico para la Fábrica Nacional de Tabacos de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 34.975 pesetas 56 céntimos.

El acto de licitación tendrá lugar simultáneamente en el expresado día y hora en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas y en el del Administrador-Jefe de la Fábrica de Tabacos de Cádiz.

En el expresado Centro, ante una Junta compuesta del citado Excmo. Sr. Director general del ramo, asociado de un Abogado del Estado de la Dirección de lo Contencioso y de los Jefes de Administración de aquel Centro, con asistencia de Notario público, y en la Fábrica de Tabacos, ante otra Junta compuesta del Delegado de Hacienda de la provincia (si puiese concurrir á pre-ir el acto), el Administrador-Jefe del Establecimiento, el Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda y el Contador é Ingeniero de la Fábrica, con asistencia del Notario.

La Memoria, planos, modelos, y pliego de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la ejecución del servicio que se subasta, estarán de manifiesto en las expresadas Dirección general y Fábrica de Tabacos todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja general de Depósitos, en concepto de provisional, la cantidad de 4.748 pesetas 77 céntimos, 5 por 100 del importe total del presupuesto: este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos públicos á los tipos y condiciones establecidas por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se contraerán al total de la obra comprendida en el presupuesto, no siendo admisibles las que excedan de la cantidad de 34.975 pesetas 56 céntimos.

Los licitadores entregarán al Presidente de la Junta los pliegos cerrados y documentos del depósito, cuya operación se verificará durante la media hora señalada.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.ª Estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

2.ª Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

3.ª Ser acompañadas por separado de pliego de proposición de otro que contenga la carta de pago que justifique el depósito provisional, la cédula personal del proponente y los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

Y 4.ª Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, la cantidad por la que se compromete á hacer el servicio, consignando dicha cantidad por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las condiciones del pliego.

Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

Dadas las dos, se procederá á abrirlos por el mismo orden con que hayan sido entregados, á cuyo efecto se numerarán, tomándose nota por el actuario de su contenido y del resultado que otrezcan, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor; entendiéndose: por tal el que además de sujetarse á las condiciones del pliego, planos y presupuesto, proponga precios más bajos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal durante 15 minutos; advirtiéndose que la primera mejora admisible no podrá ser menor de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas, y adjudicándose provisionalmente el remate al que al terminar el plazo marcado sestuviere la última puja. Si los autores del empate renunciaren el derecho de mejorar sus proposiciones, se adjudicará el contrato al autor de la proposición presentada, con prioridad.

Si sucediese que las proposiciones admitidas en ambos puntos fuesen iguales, la Dirección general de Rentas, una vez conocido este resultado, señalará día para efectuar en aquel Centro y ante la misma Junta que haya actuado en la primera una segunda licitación oral entre los autores de aquellas en términos iguales á los determinados en el párrafo anterior, debiendo avisar por cédula y con 10 días de anticipación cuando menos á los interesados.

Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Modelo de proposición.

E. N. N., vecino de, y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y en los *Boletines oficiales* de dicha provincia y la de Cádiz, números respectivamente, fechas, para contratar en subasta pública la construcción, montaje é instalación de pararrayes, un reloj tipo regulador, varios receptores eléctricos, teléfonos, campanillas eléctricas, aparatos de seguridad contra incendios, máquinas para transmisión de fuerza por medio de la electricidad y los aparatos para el alumbrado eléctrico para la Fábrica nacional de Tabacos de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 26 de Marzo de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Febrero de 1885.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

PRESUPUESTO ORDINARIO	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL
	Hasta fin de Enero.	En el mes de Febrero.	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES			
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	75.421.722'51	28.831.659'60	104.253.382'11
Idem industrial y de comercio.	15.268.705'52	5.933.252'59	21.201.958'11
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal.	8.317.987'49	3.637.238'46	11.955.225'95
Idem de derechos reales y trasmisión de bienes.	14.350.521'84	1.978.486'78	16.329.008'62
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.	624.996'89	145.460'50	770.457'39
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.	230.604'96	39.900	270.504'96
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.	159.749'61	34.932'11	194.681'72
Ingresos del Ministerio de la Guerra.	36.984'78	783'26	37.770'04
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).	502.633'84	52.588'80	555.222'64
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.	658.660'45	53.952'52	712.612'67
Recursos eventuales.	357.115'42	58.363'30	415.478'42
Alcances de varias clases y ramos.	92.718'93	4.922'94	97.641'87
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	9.490'28	880'47	10.370'45
Atrasos hasta fin de 1849.	8.950'75	2.340'55	11.291'30
	446.240.559'67	40.794.763'58	487.035.323'25
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS			
Impuesto de cédulas personales.	2.869.589'87	727.453'20	3.597.043'07
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.	9.255.859'42	1.484.593'64	10.740.453'06
Donativo del Clero y monjas.	1.452.253'14	232.479'86	1.684.733
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.	549.367'12	81.831'96	631.199'08
Idem sobre las cargas de justicia.	50.855'46	6.574'09	57.429'55
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.	116.897'27	13.292	130.189'27
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.	3.675.602'48	722.390'26	4.397.992'74
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.	368.761'39	3.912'41	372.673'80
Idem de consumos.	39.989.794'42	10.085.293'41	50.075.087'83
Recursos eventuales.	14.242'43	1.392'23	15.634'66
Alcances.	1.400	100	1.500
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	44.653'69	7.682'09	52.335'78
Diez por 100 de administración de partícipes.	52.535'54	6.807'85	59.343'39
	60.641.481'63	13.373.830	74.015.311'63
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Derechos de importación.	80.889.083'69	6.605.152'80	87.494.236'49
Idem de exportación.	196.234'48	26.096'94	222.331'42
Impuesto de carga.	4.835.674'01	304.186'09	5.139.860'10
Idem de descarga.	1.712.900'43	218.210'13	1.931.110'56
Idem de viajeros.	89.318'76	11.192'31	100.511'07
Derechos menores.	436.732	48.670'96	485.402'96
Idem de cuarentena y lazareto.	583.903'46	5'42	583.908'88
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	154.652'22	23.923'62	178.575'84
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.	8.032'48	1.506'46	9.538'94
Idem sobre los generos coloniales.	14.688.530'18	1.827.891'61	16.516.421'79
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.	2.887.550'03	448.115'85	3.335.665'90
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.	162.975	8'84	162.983'84
Recursos eventuales.	84.311'23	8'84	84.320'07
Alcances.	16'79	16'79	33'58
	73.750.316'78	9.314.961'20	83.065.277'98
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS			
Timbre del Estado.	25.147.946'68	3.348.603'90	28.496.550'58
Tabacos.	76.818.620'93	11.030.495'74	87.849.116'67
Sales.	477.422'30	99.738'05	577.160'35
Loterías.	53.918.725	2.945.374	56.864.099
Recursos eventuales.	149.948'21	18.047'05	167.995'26
Alcances.	25.825'30	4.686'92	30.512'22
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	589'38	394'84	984'22
	155.509.077'80	17.446.140'50	172.955.218'30
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
Minas de Almadén.	1.955'46	1'78	1.957'24
Idem de Linares.—Producto del arriendo.	93.750		93.750
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.	27.968'81	2.976'88	30.945'69
Idem de las fincas al servicio de la Administración.	24.616'32	7.845'31	32.461'63
Producto de canales y navegación fluvial.	416.625'91	70.208'63	486.834'54
Idem de montes y plantíos.	51.383'53	92'25	51.475'78
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.	39.456'48	10.084'35	49.540'83

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL
	Hasta fin de Enero.	En el mes de Febrero.	
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.	144.972'62	35.972'93	180.945'54
Renta de Cruzada.—Producto líquido.	142.232'48	357.164'84	499.397'02
Productos en administración de las fincas de sequestros.	12.197'34	1.790'92	13.988'26
Veinte por 100 de la renta de Propios.	52.977'87	45.398'26	98.376'13
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	3.081'25	62'50	3.143'75
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	425.193'28	105.888'71	531.081'99
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	4.326'86	638'79	4.965'65
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.	187.084'30	28.311'27	215.395'57
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.	2.912'75	1.674'25	4.587
Recursos eventuales.	20.389'39	1.393'71	21.783'10
Alcances.	656'75		656'75
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	5.236'49		5.236'49
	1.626.916'99	639.725'37	2.266.642'36
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO			
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.	1.949.353'47	294.090'36	2.243.443'83
Giro mutuo del Tesoro.	369.650'45	50.505'48	420.155'93
Casa de moneda.	1.986.049'26	1.216.046'49	3.202.095'75
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.	914.161'72	151.040'43	1.065.202'15
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.	27.466'05		27.466'05
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.	2.964'17	930	3.894'17
Recursos eventuales.	1.094.518'67	392.125'50	1.486.644'17
Alcances.	33.670'22		33.670'22
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	753'98		753'98
	6.378.794'99	2.404.738'26	8.783.533'25
RESUMEN			
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.	416.240.559'67	40.794.763'58	457.035.323'25
Idem de Impuestos.	60.641.481'63	13.373'830	74.015.311'63
Idem de Aduanas.	73.750.316'78	9.314.961'20	83.065.277'98
Idem de Rentas Estancadas.	155.509.077'80	17.446.140'50	172.955.218'30
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.	1.626.916'99	639.725'37	2.266.642'36
Idem del Tesoro público.	6.378.794'99	2.404.738'26	8.783.533'25
	416.240.559'67	40.794.763'58	457.035.323'25
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO			
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS			
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1883.	53.199'42	3.207'78	56.407'20
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1883 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.	4.639'602'57	675.153'99	5.314.756'56
Vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.	789.962'24	82.922'69	872.884'93
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.	1.019.192'24	142.938'62	1.162.130'86
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.	130'30		130'30
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.	40.496'78	951'55	41.448'33
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.	19.167'46	733'42	19.900'88
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 1876.	107.800'40		107.800'40
	6.669.571'44	907.907'75	7.577.479'16
RECURSOS EXTRAORDINARIOS			
Producto de la negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos posteriores á 1883-84.		9.000.000	9.000.000
	6.669.571'44	9.907.907'75	16.577.479'16
RECAPITULACIÓN			
Ingresos verificados por el presupuesto ordinario de 1884-85.	416.240.559'67	83.874.158'91	499.004.508'58
Idem por el extraordinario.	6.669.571'44	9.907.907'75	16.577.479'16
	422.910.131'11	93.782.066'66	516.692.197'77
OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.			
Madrid 22 de Marzo de 1885.			
V.º B.º		El Tenedor de libros,	
El Interventor general,		ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TEJERA.	
OYA.			

Núm. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Febrero de 1885.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del estado presupuesto.

PRESUPUESTO ORDINARIO	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL
	Hasta fin de Enero.	En el mes de Febrero.	
Casa Real.....	4.637.499'90	729.166'65	5.366.666'55
Cuerpos Colegisladores.....	959.392'44	159.898'74	1.119.291'18
Deuda pública.....	37.527.978'68	4.168.850'59	41.696.829'27
Cargas de justicia.....	963.399'52	98.3'87	1.061.788'39
Clases pasivas.....	24.375.980'70	3.909.580'24	28.285.560'94
Presidencia del Consejo de Ministros.....	548.017'53	89.487'83	637.505'36
Ministerio de Estado.....	402.789'05	61.113'87	463.902'92
Idem de Gracia y Obligaciones civiles.....	6.219.624'88	4.021.835'95	10.241.460'83
y Justicia... (Idem eclesiásticas.....)	20.159.180'83	3.256.407'91	23.415.588'74
Idem de la Guerra.....	62.909.825'39	9.385.750'95	72.295.576'34
Idem de Marina.....	16.813.773'46	2.448.836'18	19.262.609'64
Idem de la Gobernación.....	13.563.352'63	2.635.779'64	16.199.132'27
Idem de Fomento.....	9.932.339'35	1.440.877'54	11.373.216'89
Idem de Hacienda.....	18.885.205'66	2.966.648'90	21.851.854'56
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	9.045.235'87	1.425.201'82	10.470.437'69
Idem de la colonia de Fernando Poo.....	66.416.923'66	9.948.968'45	76.365.892'11
	442.385'81		442.385'81
	293.686.908'36	43.777.794'43	337.464.702'79
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO			
Gastos generales de ventas.....	303.798'95	25.521'87	329.320'82
Ministerio de Gracia y Justicia.....	576.313'57	88.914'03	665.227'60
Idem de la Guerra.....	4.427.139'42	66.662'88	5.093.802'30
Idem de Marina.....	283.546'40	32.218'51	315.764'91
Idem de la Gobernación.....	613.835'41	113.215'85	727.051'26
Idem de Fomento.....	46.450.334'34	3.452.848'36	49.903.182'70
Idem de Hacienda.....	640.636'44	227'91	640.864'35
	23.265.604'53	4.319.619'41	27.585.223'94
RESUMEN			
Pagos ejecutados por el presupuesto ordinario de 1884-85.....	293.686.908'36	43.777.794'43	337.464.702'79
Idem por el extraordinario.....	23.265.604'53	4.319.619'41	27.585.223'94
TOTAL de pagos ejecutados.....	316.952.512'89	48.097.413'84	365.049.926'73

OBSERVACIONES. 1.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación ascienden á 119.064.427'75 pesetas; y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 41.696.829'27 pesetas que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública resultan: primero, que por fin de Febrero iban entregadas ya para la expresada obligación 160.761.257'02 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta de los presupuestos de 1884-85 al terminar el referido mes de Febrero último importa 484.144.339'18 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Marzo de 1885.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1884-85.—Febrero de 1885.

Recaudación y pagos por resultados de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL
	Hasta fin de Enero.	En el mes de Febrero.	
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	4.880.560'75	1.172.227'69	6.052.788'44
Idem de Impuestos.....	1.430.943'03	361.031'04	1.791.974'07
Idem de Aduanas.....	213.145'39	692.588'40	9.05.733'79
Idem de Rentas Estancadas.....	153.736'36	8.207'50	161.943'86
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	294.606	45.315'28	340.121'28
Idem del Tesoro público.....	129.489'81	23.494	152.983'81
	7.132.424'89	2.305.123'91	9.437.548'80
Presupuesto especial.....	312.768'50	45.370'24	358.138'74
	7.445.193'39	2.350.494'15	9.795.687'54
PAGOS			
Deuda pública.....	2.670.402'14	534.192'55	3.204.594'69
Cargas de justicia.....	21.653'46	1.836'52	23.490'98
Clases pasivas.....	43.979'65	"	43.979'65
Ministerio de Gracia y Justicia.....	75.839'73	32.860'34	108.700'07
Idem de la Guerra.....	963.377'70	125.781'80	1.089.159'50
Idem de Marina.....	38.700'80	230	38.930'80
Idem de la Gobernación.....	283.279'89	46.547'63	329.827'52
Idem de Fomento.....	304.556'63	3.878'44	308.435'07
Idem de Hacienda.....	84.070'61	17.336'20	101.406'81
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	544.367'77	92.513'93	636.881'70
	4.969.830'08	865.197'41	5.835.027'49
Presupuesto especial.....	84.705'96	"	84.705'96
	5.054.536'04	865.197'41	5.919.733'45
COMPARACIÓN			
Ingresos.....			9.795.687'54
Pagos.....			5.919.733'45
			3.875.954'09

OBSERVACIONES. 1.ª Durante los meses de Julio y Febrero del actual año económico se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como resultados de ejercicios cerrados 333.044'38 pesetas que no figuran en este estado porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Marzo de 1885.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Febrero de 1885.

Comparación de los ingresos obtenidos durante el mes arriba expresado por valores presupuestados con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

PRESUPUESTO ORDINARIO.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN FEBRERO DE 1885	
	En Febrero de 1885.	En Febrero de 1884.	De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES				
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	28.831.639'60	29.365.553'55	"	533.913'95
Idem industrial y de comercio.....	5.953.252'59	5.220.353'92	732.898'67	"
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal.....	3.637.238'46	3.439.715'95	197.522'51	"
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	1.978.486'78	2.449.889'58	"	471.402'80
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.....	145.460'50	122.483'90	12.976'60	"
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	29.960	110.833'33	"	70.933'33
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	34.932'11	34.111'53	820'58	"
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	"	448.045'51	"	448.045'51
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	785'26	2.763'19	"	1.977'93
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	32.588'80	71.300'11	"	18.711'31
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	53.152'52	71.588'82	"	17.634'30
Recursos eventuales.....	58.363'30	19.261'08	39.102'22	"
Alcances de varias clases y ramos.....	4.922'94	25.280'01	"	20.357'07
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	880'47	2.972'26	"	2.091'79
Atrasos hasta fin de 1849.....	2.340'55	5.757'57	"	3.417'02
	40.794.763'33	41.399.900'31	983.338'58	4.588.475'91
Diferencia líquida por menos recaudación en Febrero de 1885.....				
			605.136'73	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS				
Impuesto de cédulas personales.....	787.453'20	1.136.070'89	"	408.617'69
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	1.484.593'61	1.461.800'10	22.793'51	"
Donativo del Clero y monjas.....	232.479'86	234.366'03	"	1.886'17
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	81.331'66	153.959'43	"	74.627'77
Idem sobre las cargas de justicia.....	6.571'09	4.961'13	1.609'96	"
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	12.292	10.421'89	2.870'11	"
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	722.310'26	772.473'34	"	50.083'28
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	3.942'41	5.712'50	"	1.770'09
Idem de consumos.....	10.085.293'41	9.786.407'87	298.885'54	"
Recursos eventuales.....	1.392'23	1.563'05	"	170'82
Alcances.....	100	"	100	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	7.682'09	5.252'23	2.429'86	"
Diez por 100 de administración de partícipes.....	6.807'85	8.989'92	"	2.182'07
	13.373.830	13.583.978'63	328.688'96	538.837'59
Diferencia líquida por menos recaudación en Febrero de 1885.....				
			210.148'63	

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN FEBRERO DE 1885	
	En Febrero de 1885.	En Febrero de 1884.	De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Derechos de importación.....	6.605.152'80	7.557.800'93	"	952.648'13
Idem de exportación.....	26.096'91	36.004'06	"	9.907'15
Impuesto de carga.....	304.186'09	275.180'69	29.005'40	"
Idem de descarga.....	218.210'43	244.357'41	"	26.147'98
Idem de viajeros.....	11.492'51	10.676'25	816'26	"
Derechos menores.....	48.670'96	65.304'21	"	16.633'25
Idem de cuarentena y lazareto.....	5'42	1.637'87	"	1.632'45
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	22.923'62	20.899'65	3.023'97	"
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	1.506'46	826'49	679'97	"
Idem sobre los géneros coloniales.....	1.827.891'61	2.020.351'43	"	192.459'82
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	448.415'85	357.205'49	90.910'66	"
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	"	1.151'48	"	1.151'48
Recursos eventuales.....	8'84	376	"	367'16
	9.544.961'20	10.591.771'36	1.046.810'16	1.046.810'16
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Febrero de 1885.....</i>			1.076.810'16	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS				
Timbre del Estado.....	3.348.003'90	3.514.566'34	"	166.562'44
Tabacos.....	11.030.495'74	10.830.988'44	199.507'30	"
Sales.....	99.733'05	103.252'25	"	3.514'20
Loterías.....	2.945.374	3.493.125	"	247.751
Recursos eventuales.....	18.047'05	250'40	17.796'65	"
Alcauces.....	4.086'92	57.812'09	"	53.725'17
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	394'84	2.797'99	"	2.403'15
	17.446.140'50	17.702.792'51	217.303'95	473.993'96
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Febrero de 1885.....</i>			256.652'01	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO				
Minas de Almadén.....	4'78	4'68	"	9'90
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	2.976'88	4.213'61	"	1.236'73
Rentas de los bienes del Estado en general.....	7.845'31	6.425'98	1.419'33	"
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	70.208'63	108.288'92	"	38.080'29
Producto de canales y navegación fluvial.....	92'25	866'56	"	774'31
Idem de montes y plantíos.....	10.084'35	1.017'80	9.066'55	"
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	33.972'92	55.056'26	"	19.083'34
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	357.464'84	337.314'39	19.850'45	"
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	4.790'92	4.489'31	301'61	"
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	15.398'26	26.631'22	"	11.232'96
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	62'50	"	62'50	"
Consignaciones para archivos y bibliotecas.....	105.888'71	136.675'25	"	30.786'54
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	653'79	"	653'79	"
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	28.511'27	26.519'84	1.791'43	"
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	1.674'25	3.152'75	"	1.478'50
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	1.893'71	373'04	1.220'67	"
Recursos eventuales.....	"	49'25	"	49'25
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	639.725'37	708.048'86	34.371'33	102.694'82
	639.725'37	708.048'86	34.371'33	102.694'82
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Febrero de 1885.....</i>			68.323'49	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO				
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	294.090'36	397.246'94	"	103.156'58
Giro mutuo del Tesoro.....	50.505'48	50.697'26	"	191'88
Casa de moneda.....	1.216.046'49	5.674'36	1.210.372'13	"
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	"	952.024'52	"	952.024'52
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	151.040'43	220.972'06	"	69.931'63
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	930	231'25	698'75	"
Recursos eventuales.....	392.125'50	1.494'64	390.630'86	"
Alcauces.....	"	29.019'81	"	29.019'81
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	47'55	"	47'55
Producto de la emisión de títulos del 4 por 100 amortizable, cedidos por conversión de cargas de justicia.....	"	49.000	"	49.000
	2.104.738'26	1.676.408'49	4.601.701'74	1.173.371'97
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Febrero de 1885.....</i>			428.329'77	
RESUMEN				
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	40.794.763'58	41.399.900'31	"	605.136'73
Idem de Impuestos.....	13.373.830	13.583.978'63	"	210.148'63
Idem de Aduanas.....	9.544.961'20	10.591.771'36	"	1.076.810'16
Idem de Rentas Estancadas.....	17.446.140'50	17.702.792'51	"	256.652'01
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	639.725'37	708.048'86	"	68.323'49
Idem del Tesoro público.....	2.104.738'26	1.676.408'49	428.329'77	"
	83.874.158'91	85.662.900'16	428.329'77	2.217.071'02
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Febrero de 1885.....</i>			1.788.741'25	
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS				
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	5.207'78	4.763'27	444'51	"
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	675.153'99	1.077.766'44	"	402.612'45
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	82.922'69	128.467'63	"	45.544'94
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	142.938'62	187.114'45	"	44.175'83
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	951'55	762'75	188'80	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	733'12	2.463'58	"	1.730'46
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	"	13.332	"	13.332
	907.907'75	1.444.670'42	633'31	507.395'68
RECURSOS EXTRAORDINARIOS				
Producto de la negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos posteriores á 1883-84.....	9.000.000	"	9.000.000	"
	9.907.907'75	1.444.670'42	9.000.633'31	507.395'68
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Febrero de 1885.....</i>			8.493.237'63	
RECAPIUTACIÓN				
Ingresos verificados por el presupuesto ordinario.....	83.874.158'91	85.662.900'16	"	1.788.741'25
Idem por el extraordinario.....	9.907.907'75	1.444.670'42	8.493.237'63	"
	93.782.066'66	87.077.570'28	8.493.237'63	1.788.741'25
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Febrero de 1885.....</i>			6.704.496'38	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Marzo de 1885.
V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1884-85.—Febrero de 1885.

Comparación de los ingresos obtenidos por resultas de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Febrero de 1884.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN FEBRERO DE 1885	
	En Febrero de 1885.	En Febrero de 1884.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	1.172.227'69	1.061.693'25	110.534'44	"
De Impuestos.....	361.031'04	761.502'59	"	400.471'55
De Aduanas.....	692.588'40	72.867'26	619.721'14	"
De Rentas Estancadas.....	8.267'50	8.396'44	"	128'94
De Propiedades y Derechos del Estado.....	45.515'28	128.931'21	"	83.415'93
Del Tesoro público.....	25.424	43.746'32	"	18.322'32
Presupuesto especial.....	2.305.123'91	2.077.137'07	227.986'84	227.986'84
	45.370'24	80.891'46	"	35.521'22
	2.350.494'15	2.158.028'53	192.465'62	192.465'62

Diferencia líquida por más recaudación en Febrero de 1885.....

192.465'62

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 22 de Marzo de 1885.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 6.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos durante los ocho primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en igual período del de 1883-84, y resultado también comparativo que en iguales meses ofrece la cuenta especial de resultas de ejercicios cerrados.

CUESTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1884-85	
	En 1884-85.	En 1883-84.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	157.035.323'25	161.868.687'75	"	4.833.364'50
De Impuestos.....	74.015.311'63	73.786.663'41	228.648'22	"
De Aduanas.....	83.245.477'98	88.106.582'88	"	1.861.104'90
De Rentas Estancadas.....	173.955.218'30	174.573.772'34	"	618.554'04
De Propiedades y Derechos del Estado.....	2.266.642'33	2.403.218'55	"	136.576'19
Del Tesoro público.....	8.483.533'25	11.466.913'31	"	2.983.380'06
Presupuesto especial y extraordinario.....	499.001.506'77	509.205.843'24	228.643'22	10.432.979'69
	16.377.479'16	29.347.970	"	12.770.490'84
	515.378.985'93	538.553.813'24	228.643'22	23.203.470'33

Diferencia líquida por menos recaudación en 1884-85.....

22.974.827'31

CUESTA ESPECIAL DE RESULTAS

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1884-85	
	En 1884-85.	En 1883-84.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	6.052.788'44	3.627.098'87	"	2.574.310'43
De Impuestos.....	4.791.944'12	2.974.793'87	"	1.182.849'75
De Aduanas.....	905.706'99	191.383'09	714.323'90	"
De Rentas Estancadas.....	172.003'86	98.939'85	73.064'01	"
De Propiedades y Derechos del Estado.....	340.121'28	904.338'16	"	564.216'88
Del Tesoro público.....	174.983'81	87.701'02	87.282'79	"
Presupuesto especial y extraordinario.....	9.437.548'50	12.884.254'86	374.670'70	4.321.377'06
	358.138'74	4.241.487'93	"	883.349'19
	9.795.687'24	14.125.742'79	374.670'70	5.204.726'23

Diferencia líquida por menos recaudación en 1884-85.....

4.330.055'55

RESUMEN

Cuenta de los valores corrientes.....	515.378.985'93	538.553.813'24	"	22.974.827'31
Idem de resultas de ejercicios cerrados.....	9.795.687'24	14.125.742'79	"	4.330.055'55
	525.174.673'17	552.679.556'03	"	27.304.882'86

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 22 de Marzo de 1885.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Dirección general de la Deuda pública.

La Dirección de mi cargo, por decreto de 26 del mes actual recaído en el expediente núm. 78, ha resuelto llamar á D. José de la Peña, presentador de las facturas de cinco vencimientos comprendidas en las carpetas definitivas números 14 786, 14.788 al 14.791, y al que en la actualidad tenga en su poder los resguardos de las mismas que fueron presentadas en esta Dirección para su conversión en títulos del 2 por 100 amortizable, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA y Diario oficial de Avisos de esta Corte, se presenten en la misma para enterarles de un asunto que les interesa.
Madrid 27 de Marzo de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes. 3593—M

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 1.º, 4, 6, 7, 8 y 9 de Abril, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS

Día 1.º de Abril.

Deuda amortizable al 4 por 100, carpetas números 1 al 100. Idem perpetua, carpetas números 1 al 150. Billetes de Cuba, todas las carpetas presentadas.

Día 4.

Deuda amortizable al 4 por 100, desde el 101 al 200. Idem perpetua, desde el 151 al 300. Inscripciones de la misma, todas las carpetas presentadas.

Día 6.

Deuda amortizable al 4 por 100, desde el 201 al 300. Idem perpetua, desde el 301 al 450.

Día 7.

Deuda amortizable al 4 por 100, desde el 301 al 400. Idem perpetua, desde el 451 al 600.

Día 8.

Deuda amortizable al 4 por 100, desde el 401 al 500. Idem perpetua, desde el 601 al 800.

Día 9.

Deuda perpetua al 4 por 100, desde el 801 al 1.100. Madrid 30 de Marzo de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Fábrica Nacional del Timbre.

Por orden de la Dirección general de Impuestos, y como consecuencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 del actual, tendrá lugar simultáneamente en esta Fábrica y en la Delegación de Hacienda de Barcelona, el día 27 del próximo Abril, á las doce de su mañana, la subasta pública para adquirir 3.025 resmas de papel blanco de hilo con marcas de agua, con destino á la elaboración de cédulas personales del inmediato año económico de 1885-86.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en la referida adquisición, puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras del papel, que estarán de manifiesto en la Contaduría de esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 30 de Marzo de 1885.—El Administrador-Jefe, Francisco Echagüe.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las operaciones realizadas por la Junta de la Deuda de la isla de Cuba, que se publica en cumplimiento de lo mandado en la disposición transitoria de la ley de 7 de Julio de 1882.

	Pesos fuertes. Centavos.
Créditos reconocidos hasta fin de Diciembre de 1884 abonables en Deuda con el 4 por 100 de amortización y 3 por 100 de renta.....	46.474.018'07
Idem id. durante el mes de Enero de 1885 id. id.....	453.400'36
TOTAL reconocido hasta fin de Enero de 1885.....	46.924.418'43
Créditos reconocidos hasta fin de Diciembre de 1884 en Deuda de anualidades.....	9.643.847'86
Idem id. durante el mes de Enero de 1885 id. id.....	4.410.473'83
TOTAL reconocido hasta fin de Enero de 1885.....	14.053.991'69

DEUDA EMITIDA

AMORTIZABLE AL 4 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA

	SERIES					TOTAL de títulos.	Resíduos.	Valores nominales.	TOTAL valor nominal. — Pesos. Centavos.
	A 25 pesos.	B 50 pesos.	C 100 pesos.	D 200 pesos.	E 1.000 pesos.				
Hasta fin de Diciembre de 1884.....	26.382	14.278	13.645	10.309	8.450	73.064	2.730	36.958'08	43.886.688'08
Durante el mes de Enero de 1885.....	1.168	638	58	36	68	1.988	"	"	442.400
TOTAL emitido hasta fin de Enero de 1885.....	27.550	14.916	13.703	10.345	8.518	75.052	2.730	36.978'08	43.428.788'08

	ANUALIDADES		Resíduos.	Valor nominal.	IMPORTE de los créditos que estos valores representen. — Pesos. Centavos.
	De 5 pesos procedentes de un capital en créditos de 70 pesos 50 centavos.	De 10 pesos procedentes de un capital en créditos de 441 pesos.			
Hasta fin de Diciembre de 1884.....	28.843	28.879	3.196	95.656'04	6.201.020'54
Durante el mes de Enero de 1885.....	484	486	144	8.440'97	40.167'47
TOTAL emitido hasta fin de Enero de 1885.....	29.026	29.084	3.337	104.067'01	6.241.194'01

PAGOS REALIZADOS

	Pesos. Centavos.
Pagado hasta fin de Diciembre de 1884 por intereses de la Deuda amortizable al 4 y 3 por 100.....	927.776'82
Idem durante el mes de Enero de 1885 id. id.....	4.446'98
TOTAL pagado hasta fin de Enero de 1885.....	931.923'80
Pagado hasta fin de Diciembre de 1884 por cupones de anualidades.....	1.313.487'50
Idem durante el mes de Enero de 1885 por id.....	350.912'50
TOTAL pagado hasta fin de Enero de 1885.....	1.664.400

Madrid 24 de Marzo de 1885.—El Director general, Eduardo Castro y Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º del actual.....	300	118	150	97	665
Entradas en este mes.....	90	43	4	6	143
Suma.....	390	161	154	103	808
Salidas en el mismo.....	93	29	2	7	131
Existencia para 1.º de Marzo.....	297	132	152	96	677

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

CARGO	Ptas. Céntis.
Existencia que había en 1.º del actual.....	9.735'43
INGRESOS ORDINARIOS	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.570'50
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos obtenidos de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondientes al mes de Enero próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados....	454
Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital....	946'75
	13.305'41

	Ptas. Céntis.
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
Cobrado del Banco de España por los cupones del 4 por 100 correspondiente al trimestre de 1.º de Enero del presente año.....	65
Idem de id. de la inscripción nominativa, correspondiente á igual trimestre.....	231'87
Procedente del contrato del sobrante de ranchos, correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado.....	87'50
Idem de la venta de pieles de carnero y otros efectos.....	238'12
TOTAL cargo.....	622'49
	93.663'33

DATA

Subsistencias.	
Por los gastos ocasionados en este concepto.....	6.976'03
Derechos de consumo.	
Por los artículos introducidos en este mes.....	665'40
Material.	
Por compra de petróleo, tubos, carbón de cok, leña de encina y de chavasca, lápidas conmemorativas, tapias de cañizo, baldosas de pizarra, alpargatas, cebada y yeso blanco y negro.....	2.816'86
Primeras materias.	
Por la de artículos para los talleres de herrería, zapatería, sastretería y costurero, carpintería, pintura y vidriería, Academia de	

	Ptas. Céntis.
Música, Escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....	2.720'99
Personal.	
Por sueldo á los empleados de la Administración central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, tahona y talleres.....	2.397'43
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan diferentes cargos en las dependencias del establecimiento.....	686'19
Botica.	
Per los medicamentos suministrados en este mes.....	33'75
Gastos generales.	
Por los ocasionados en el actual....	647'33
	16.952'70
Existencia para 1.º de Marzo....	6.710'63

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los mismos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 28 de Febrero de 1885.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benítez.

Administración del Correo Central.

DÍA 29

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 465 Amalia Botella.—Aspe.
466 Celedonio Arce.—Mérida.

- Núm. 467 Domingo Sampayo.—Ferrira.
- 468 Eduardo Tapia.—Salamanca.
- 469 Emilio Pascual.—Boo.
- 470 Enriqueta Flores.—Salamanca.
- 471 Jefe batallón depósito.—Antequera.
- 472 Juan Morales.—Zaragoza.
- 473 Julio Monserrat.—Castellón.
- 474 Luis Riquelme.—Chamartín.
- 475 León Tomás Artega.—Bilbao.
- 476 Florencio López.—Requesena.
- 477 Mariano Herrera.—Getafe.
- 478 Rafael Fratos.—Aravaca.

Madrid 30 de Marzo de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

Del expediente instruido en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en virtud de lo dispuesto por la Dirección de la Caja general de Depósitos con fecha 18 de Noviembre de 1884, resulta que las cartas de pago que á continuación se detallan por ingresos en la Caja de la sucursal de esta provincia por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondiente al Ayuntamiento de San Jorge, han sido extravíasadas; anunciándose dicho extravío en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previene la circular de 3 de Marzo de 1869 y el art. 24 del reglamento de la expresada Caja de 17 de Enero de 1874.

NÚMERO de las cartas de pago.	FECHAS DE LOS INGRESOS	IMPORTE — Pesetas. Cént.
401	23 de Agosto de 1860.....	147'33
511	17 de Diciembre de id.....	34'33
366	6 de Setiembre de 1861.....	863'27
367	12 de Octubre de id.....	1.373'38
412	30 de id. de id.....	999'40
488	28 de Diciembre de id.....	876'88
561	30 id. de 1862.....	1.791'11
980	20 de Abril de 1865.....	1.691'40

Castellón 10 de Marzo de 1885.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega. 3488—M—1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Autorizada por Real orden de 26 de Diciembre de 1884 la ejecución de las obras y adquisición de máquinas, tubería y demás efectos para la elevación de aguas del río Duero y abastecimiento de esta ciudad, cuyas obras no darán principio hasta que el Ayuntamiento haya obtenido la concesión de las aguas que ha de utilizar y tiene solicitada, se anuncian las subastas correlativas y simultáneas de las mismas, que tendrán lugar á las doce de la mañana del día 2 de Mayo próximo, en el Gobierno de la provincia y en esta Casa Consistorial ante el Sr. Gobernador civil y el muy ilustre Ayuntamiento respectivamente en la forma siguiente:

Se verificará primero la subasta parcial para la construcción del depósito de distribución de aguas y demás obras de fábricas y movimiento de tierras, cuyo presupuesto es de pesetas 46.387'67.

Adjudicada provisionalmente la subasta anterior, que se entenderá subordinada á la concesión de las aguas, se procederá á la también provisional y con igual subordinación de adquisición y colocación de máquinas, tubería, bocas de riego, llaves de paso, compuertas, fuentes monumentales, de vecindad, siendo su presupuesto de 66.182'41 pesetas.

Para tomar parte en estas subastas habrá de consignarse en metálico ó en efectos públicos al tipo oficial de cotización en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto respectivo, que será de pesetas 2.319'38 para la de obras, y de 2.809'12 para la de las máquinas, tubería, etc.

Abiertas las subastas y leídas los presupuestos y pliegos de condiciones se admitirán durante la media hora siguiente las proposiciones que se presenten, optando á una ó á las dos subastas, redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo de depósito que antes se expresa, todo bajo sobre cerrado, en el cual se indique la subasta ó subastas á que se licita.

Numerados por la Presidencia estos pliegos, según el orden de presentación y trascurrido el término al efecto señalado, serán abiertos por el mismo orden, admitiéndose las proposiciones que llenen los requisitos indicados y cubran ó mejoren los tipos del presupuesto, desechándose las que no se encuentren en este caso. Si en cualquiera de las subastas ocurriese empate, se abrirá licitación verbal, por término de 10 minutos entre los interesados en las proposiciones que lo motiven, adjudicándose provisionalmente al que haga mayor mejora, y de no hacerse, á aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

La Memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones quedan expuestos al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

Queda anulado el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID publicada el día 17 del corriente.

Soria 29 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Presidente accidental, Toribio Antón.—El Secretario, Hércules García Morales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Soria, fecha....., para la contratación en subasta pública de las obras, máquinas y demás efectos que comprende el proyecto facultativo para la elevación de aguas y abastecimiento de la ciudad de Soria, se comprometo (se expresará claramente la subasta ó subastas á que se licita), con sujeción estricta á los pliegos de condiciones y proyecto por la cantidad de..... (se consignará en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) X—1493

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Donativo.

Entregada en este Establecimiento por Doña Margarita Martínez la cantidad de 200 pesetas para liberar empeños de ropas, se ha acordado la devolución gratuita de todos los de 2 pesetas del mes de Junio de 1884, que se hallan pendientes de venta por caducidad del plazo de empeño.

Los interesados á quienes comprenda la gracia pueden presentarse á recoger los efectos en la Depositaria de ropas de este Establecimiento (plaza de las Descalzas, núm. 2), todos los días no festivos desde 1.º de Abril próximo hasta fin de Junio siguiente, de nueve de la mañana á tres de la tarde, presentando el resguardo y declarando el número y clase de las prendas empeñadas; en inteligencia de que las partidas que no sean recogidas dentro de este plazo se venderán en pública subasta, conservándose su producto á disposición de los empeñados por el término de 40 años.

Madrid 30 de Marzo de 1885.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á José González Benito, padre de Arturo González Arambilet, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente edicto, comparezca en este Tribunal eclesiástico, Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á otorgar ó negar al mencionado su hijo el consentimiento que necesita para el matrimonio que intenta con Petra Ullate y Chamorro; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 26 de Marzo de 1885.—Licenciado Juan Moreno. 3392—M

Juzgados de primera instancia.

INFIESTO

D. Manuel Suárez y Martínez, Juez de primera instancia del partido del Infiesto.

Hago saber que D. Marcelino Flórez de Prado, Registrador de la propiedad actualmente en Vitoria, provincia de Alava, lo fué también de este partido, en el que cesó en 16 de Enero de 1877 por haber sido ascendido al de Orgiva, en la provincia de Granada, que para garantizar la responsabilidad del Registro de esta villa prestó en el año de 1870 fianza en títulos del 3 por 100 por valor efectivo de 1.250 pesetas; que en el de 1874 hasta 1.500; y deseando que se le devuelva la expresada fianza, acudió á este Juzgado pidiendo que se publiquen anuncios cada seis meses durante tres años en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo que estimé.

Y para que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el expresado D. Marcelino Flórez de Prado lo verifiquen dentro de este cuarto plazo de seis meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, en este Juzgado y en el de Orgiva, expido el presente.

Dado en el Infiesto á 10 de Marzo de 1885.—Manuel Suárez y Martínez.—Por su mandado, José Rueda y Aramburu. J—2639

OROTAVA

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este tercero y último edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que fueron dotadas varias vinculaciones regulares, y son el patronato fundado por Doña Inés López, viuda de Antonio Franchi Luzardo, por su testamento otorgado en 28 de Diciembre de 1881; el vínculo instituido por Doña Eufina Luzardo por escritura de 8 de Noviembre de 1884; el que también instituyó D. Miguel Luzardo de Franchi por su testamento otorgado en 4 de Junio de 1891; la agregación que á dichos vínculos hizo Doña Elvira de Alfaro y Figueroa por su testamento de 13 de Enero de 1892; el vínculo que asimismo fundaron D. Miguel Alfaro Franchi y Lugo y su mujer Doña Magdalena Valcárcel por escritura de 30 de Julio de 1873, y el que también fundó D. Francisco Tomás de Franchi Alfaro por su testamento cerrado que otorgó en 11 de Junio de 1873; cuyos bienes poseyó D. Francisco de Franchi Alfaro y Cepero, vecino que fué de la Habana como sucesor en dichas vinculaciones desde el año de 1892 hasta el de 1874 en que falleció, para que comparezcan á deducir el derecho de que se consideren asistidos en el término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Así lo tengo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen á instancia y en virtud de demanda que ha deducido D. Diego Benítez de Lugo y Benítez de Lugo, Marqués de Celada, como apoderado en estas islas de D. Francisco de Franchi Alfaro y Sotolongo, vecino de la referida ciudad de la Habana, hijo primogénito del último poseedor ya citado, á fin de que se le declare á este inmediato sucesor de su padre en la mitad reservable de los aludidos bienes, y que por consiguiente le pertenezca esa propia mitad.

Se advierte que por virtud de los anteriores llamamientos cuyos términos son ya trascurridos, no se ha presentado ninguna persona alegando derecho á los aludidos bienes; y se apercibe á los llamados de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del plazo que por el presente se señala.

Dado en la villa de la Orotava á 17 de Marzo de 1885.—Rafael Bethencourt.—Por mandado de S. S., ante mí, Juan Jacinto del Castillo. X—1490

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA DE TENERIFE

D. Antonio María Ballester y Puchalt, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bie-

nes que dotan el vínculo ó mayorazgo que fundó el Maestro de campo D. Cristóbal de Salazar y Frías con su mujer Doña Inés Espinosa del Hoyo y Abarca, por escritura otorgada en esta ciudad á 12 de Julio de 1677, ante el Escribano Antonio Calderón Oquendo, á cuyo goce llamó en primer término á su hijo D. Cristóbal Lázaro Salazar, haciendo en su defecto otros llamamientos, respecto á todos los cuales hablan de observarse el orden y forma de las sucesiones regulares de España; como asimismo á los del que también instituyó el propio Don Cristóbal Lázaro de Salazar en cabeza de su hijo D. Cristóbal José de Salazar y Frías y su descendencia legítima, con preferencia del mayor al menor y del varón á la hembra, imponiéndole del propio modo las condiciones de esta clase de establecimientos y demás que tuvo por conveniente, según todo resulta de la Memoria testamentaria que otorgó en la villa de Madrid á 19 de Mayo de 1707, y que forma parte de su testamento otorgado en la ciudad de Milán el año de 1718, cuyas vinculaciones, en fuerza de los llamamientos hechos por los fundadores, vinieron á recaer en D. Antonio Francisco Salazar y Franchi; y seguido más tarde litigio sobre mejor derecho á las mismas y al título de Conde del Valle de Salazar, á ellas anejo, entre D. Esteban Salazar y Monteverde, abuelo de Don Esteban Salazar y Ponte, y D. Juan Salazar Benítez y otros, recayó por fin sentencia, que dictó el Supremo Tribunal de Justicia, por la cual se declaró que los bienes dotales de los indicados establecimientos vinculados, así como dicho título, correspondían en propiedad al D. Esteban Salazar, como representante del D. Antonio Francisco Salazar, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este tercero y último edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Así se halla mandado en providencia de 27 de Febrero anterior, dictada en la demanda entablada por D. Esteban Salazar y Ponte, actual Conde del Valle de Salazar, y vecino de la villa de la Orotava, para que se declare que por muerte de su abuelo D. Esteban Salazar y Monteverde es inmediato sucesor en la mitad reservable de las expresadas vinculaciones, y el unico por consiguiente con derecho á los bienes que constituyen dicha mitad.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID libro el presente, que firmo en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife, provincia de Canarias, á 5 de Marzo de 1885.—Antonio María Ballester.—Por mandado de S. S., José Campos Pérez. X—1489

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del tranvía de Estaciones y Mercaderes de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión celebrada en el día 27 del actual, ha acordado el pago de 20 pesetas por acción á cuenta de beneficios. Los señores accionistas pueden percibir dicha suma presentando el cupón núm. 2, desde el día 1.º de Mayo, de once á una de la tarde, todos los días no feriados, en casa de los banqueros Sres. Georges Polack y Compañía, Preciados, 1, segundo derecha.

Madrid 30 de Marzo de 1885.—El Director, Arturo Soria. X—1492

Sociedad agrícola é industrial de los terrenos de Nipe.

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

Capital social 3.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que con sujeción al art. 44 de los estatutos tendrá lugar el jueves 30 de Abril de 1885, á las dos de la tarde, en París, rue de Capucins, 39, calle de las Conferencias.

Orden del día.

- 1.º Memoria del Consejo de administración y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1884.
- 2.º Nombramiento de Administradores y de un Censor.
- 3.º Votación sobre las diversas cuestiones tratadas en la Memoria del Consejo.

Según previene el art. 40 de los estatutos, cada 10 acciones dan derecho á un voto, sin que en ningún caso puedan tener los accionistas más de 20 votos, cualquiera que sea el número de acciones que posean ó representen.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social en Madrid, en la Delegación de París, rue de Caumarín, núm. 30, en las Notarías y Racetas generales en Francia ó en los establecimientos de crédito principales y sus sucursales, con 10 días de antelación al fijado para la junta general.

Los recibos de títulos que hayan sido depositados en estas condiciones, con la numeración de las acciones, deberán ser remitidos á la Delegación de París antes del 20 de Abril.

Madrid 30 de Marzo de 1885.—El Presidente del Consejo de administración, Joaquín G. Estefani. X—1488

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á junta general ordinaria, de conformidad con el art. 26 de los estatutos, para el viernes 1.º de Mayo próximo y las 6 de la mañana, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 47 moderno, á los señores accionistas de la misma, para deliberar sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1884.

Tienen derecho para asistir á la junta, según los estatutos, todos los señores accionistas tenedores de 20 acciones por lo menos.

Aquellos de los señores accionistas que deseen concurrir á la junta se servirán depositar sus acciones con 20 días de anticipación, ó sea hasta el 4 de Abril inclusive:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, núm. 47 moderno.

En París, en la sucursal de la referida Sociedad, rue de la Victoire, núm. 69.

Madrid 30 de Marzo de 1885.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario general, Emilio Lesour. X—1491

Crédito Balear.

Balanza que comprende el 26.º ejercicio desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1884, aprobado en junta general de accionistas de 1.º de Marzo de 1885.

Table with columns: Ptas., Ptas., Ptas., Ptas. and rows for various financial items like Caja, Existencia en las arcas de la Sociedad, etc.

PASIVO

Table with columns: Ptas., Ptas., Ptas., Ptas. and rows for financial items like Capital, Fondo de reserva, Depósitos voluntarios, etc.

Palma 23 de Marzo de 1885.—Por el Crédito Balear, el Vocal de turno, Antonio María Sbert. X—4487

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ay. r llovió en Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalejara, Jaén, Salamanca, Toledo, Valladolid y Zamora, y nevó en Avila.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Varios de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like carne de vaca, carne de cerdo, pan, etc., with columns for item name and price.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. and rows for various products like Polido, Segovia, Norte, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Marzo de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 28, Día 30 and rows for various public funds like deuda perpetua, deuda de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO and rows for various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PAÍS, BENEFICIO, PAÍS, BENEFICIO and rows for various foreign markets like Paris, London, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, a 90 días fecha, días, 47 20 d. Paris, á ocho días vista, fr. 4'95 d.

Observatorio de Madrid.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, HUMEDAD, DIRECCIÓN y ESTADO del viento, and rows for various weather observations.

Velocidad del viento, en las últimas 24 horas (kilómetros) 449. Oscilación barométrica, id. (milímetros) 24. Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche 56. Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros) 59.

Comunicación telegráfica recibida en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 30 de Marzo de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Hora barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar and rows for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ENTRASADOS

Table with columns: Día 29, Día 30 and rows for various locations like Orense, Pontevedra, Leon, etc.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 706,84; mínima 701,20; temperatura máxima, 13°,9; mínima, —2°,8; vientos dominantes, NE. SO. y N.

Los afectos catarrales del aparato respiratorio y del gástrico, las fiebres intermitentes y las formas palúdicas remitentes y larvadas siguen siendo tan frecuentes como en las últimas semanas, así como los reumatismos articulares y musculares, cuyas exacerbaciones agudas han sido numerosas en los sujetos que padecen formas crónicas y en los predisuestos á esta diátesis. Las bronquitis de los bronquios medios y las laringo-bronquitis también han sido frecuentes, y en los padecimientos crónicos de pecho han producido agravaciones considerables.—(El Siglo Médico.)

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

- En 1.º.—Real decreto autorizando la presentación á las Cortes de un proyecto de ley de reforma de la Administración de Hacienda en las provincias; su fecha 28 de Febrero.—Número 60. Otro autorizando la de otro proyecto sobre el procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas; su fecha 28 de Febrero.—Idem. Real orden fijando el número de plazas de alumnos de las Academias de Estado Mayor y de Ingenieros que se han de proveer mediante exámenes el día 15 de Julio próximo; su fecha 14 de Febrero.—Idem. Otra admitiendo la demanda presentada á nombre de Don Domingo Bris relativa á las cuentas municipales de Humanes de Mohernando; su fecha 15 de Febrero.—Idem. Otra desestimando los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Cordobilla la Real y D. Saturnino Ruiz, relativos á unas cuentas de propios y réditos de inscripciones intrasferibles del 3 por 100; su fecha 17 de Febrero.—Idem. Instrucción para los aspirantes á ingreso en la Academia

del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército; su fecha 14 de Febrero.—*Idem.*

En 2.—Real orden desestimando la demanda presentada á nombre de D. Manuel Lombas respecto á la liberación de unas fincas hipotecadas á responder de una renta legada al Hospital y Hospicio de Zaragoza; su fecha 30 de Diciembre último.—Núm. 61.

Otra confirmando la suspensión de cinco Concejales de Berge; su fecha 20 de Febrero.—*Idem.*

Otra adicionando un párrafo al art. 42 del reglamento del Colegio de la Unión, establecido en Aranjuez, que trata de la provisión de plazas; su fecha 28 de Febrero.—*Idem.*

Otra rebajando las cuotas de abono para instalaciones telefónicas; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*

Otra aprobando la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Requena; su fecha 19 de Febrero.—*Idem.*

Otra publicando los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 13 de Febrero.—*Idem.*

Instrucción para los aspirantes á ingreso en la Academia de Ingenieros; su fecha 14 de Febrero.—*Idem.*

En 3.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de la capital; su fecha 13 de Febrero.—Núm. 62.

Otra disponiendo que D. Juan Villegas pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 2 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que D. Alberto Bosch vuelva á encargarse de la Subsecretaría de Gobernación; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Ripolllet; su fecha 26 de Febrero.—*Idem.*

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina en la segunda quincena de Enero.—*Idem.*

En 4.—Real decreto decidiendo una competencia promovida entre la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la misma provincia; su fecha 13 de Febrero.—Núm. 63.

Otras indultando á Manuel Valls, Juan Antonio Aguado y José Gragera; su fecha 23 de Febrero.—*Idem.*

Otra autorizando al Ministro de Marina para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre inteligencia de la frase *gente de mar*, usada en la ley de unificación de fueros; su fecha 2 del actual.—*Idem.*

Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Salatierra de los Barros; su fecha 26 de Febrero.—*Idem.*

Otra desestimando la demanda presentada á nombre de D. Francisco Contel sobre unos registros mineros; su fecha 13 de Enero.—*Idem.*

Otra desestimando la demanda presentada á nombre de D. Valentín Arnal relativa á los expedientes de unos registros mineros; su fecha 19 de Febrero.—*Idem.*

Otra fijando la fecha en que se han de considerar conferidos los asensos por antigüedad en el Cuerpo de Ingenieros de Minas; su fecha 20 de Febrero.—*Idem.*

En 5.—Real decreto nombrando Gobernador civil de Barcelona á D. Antonio González Solasio; su fecha 3 de Febrero.—Núm. 64.

Otra decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito del Centro; su fecha 13 de Febrero.—*Idem.*

Otra nombrando Director general de Correos y Telégrafos á D. Aquilino Herce; su fecha 3 de Febrero.—*Idem.*

Real orden desestimando la demanda presentada á nombre de D. Eduardo Chevalier sobre caducidad del expediente de un registro minero; su fecha 19 de Febrero.—*Idem.*

Otra dictando reglas para obtener el número de hombres que se destinan á los Ejércitos de Ultramar; su fecha 2 del actual.—*Idem.*

Otra revocando una providencia del Registrador de la propiedad de Tolosa sobre inscripción de una escritura de redacción de censos; su fecha 26 de Noviembre último.—*Idem.*

En 6.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez municipal de Marbella; su fecha 16 de Febrero.—Núm. 65.

Otra autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando la presentación de un proyecto de ley relativo al establecimiento de nuevas reglas para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando la presentación de un proyecto de ley sobre contribución industrial y de comercio; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando la presentación de un proyecto de ley sobre contribución de consumos; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando la presentación de un proyecto de ley sobre cargas de justicia; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando la presentación de un proyecto de ley sobre amortización de los primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando la presentación de un proyecto de ley sobre créditos convertibles en 4 por 100 amortizable; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

En 7.—Reales decretos indultando á Francisco López, Antonio Lahuerta y Pedro Lafuente; sus fechas 23 de Febrero y 5 del actual.—Núm. 66.

Otros jubilando al Magistrado D. Ramón Selser y al Fiscal D. José María Calleja; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando á D. Ernesto Gisbert, D. José Millán, D. Alejandro de la Vega, D. Ruperto González Río y D. Antonio García para desempeñar cargo en Audiencia de lo criminal; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra fijando en 45 el número de Vocales de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Real orden determinando los funcionarios que deben practicar el reconocimiento de las sustancias alimenticias que se expenden en los mercados públicos; su fecha 28 de Febrero.—*Idem.*

Otra determinando la forma de instalación de los conductores eléctricos particulares; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra dando de baja en el Cuerpo al Coronel de infantería de Marina D. José Castellani; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra determinando las modificaciones que se deben hacer en el Catálogo de Montes de la provincia de Huesca respecto al titulado la Sierra; su fecha 19 de Febrero.—*Idem.*

Otra resolviendo el recurso promovido por D. Diego Rosique contra el Registrador de la propiedad de Murcia; su fecha 25 de Octubre último.—*Idem.*

En 8.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. José Antonio Gutiérrez de la Vega, Gobernador civil de la Coruña; su fecha 7 del actual.—Núm. 67.

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Calisto Varela; de Zaragoza á D. José María López de Ayala; de Valladolid á D. Joaquín García, y de Córdoba á D. Agustín Rodríguez; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

Otra decidiendo una competencia suscitada entre la Audiencia de Valencia y el Gobernador de Alicante; su fecha 20 de Febrero.—*Idem.*

Otra admitiendo la dimisión presentada por el Oficial de la clase de terceros D. Juan Valero de Tornos; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Real orden aprobando la transferencia del tranvía de Plaza á Palamós hecha á favor de la Sociedad *Tranvía del Bajo Ampurdán*; su fecha 27 de Febrero.—*Idem.*

Otra aprobando la transferencia del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal hecha á favor de la Sociedad del mismo nombre; su fecha 27 de Febrero.—*Idem.*

Otra desestimando la demanda presentada á nombre de D. Isidro Acuña sobre nombramiento de peritos para examinar un alumbramiento de aguas; su fecha 27 de Febrero.—*Idem.*

Otra declarando improcedente la demanda presentada á nombre de D. Isidro Acuña sobre suspensión de los trabajos de explotación de unas aguas; su fecha 27 de Febrero.—*Idem.*

Otras anunciando la provisión de las cátedras de Elementos de Derecho natural y de Derecho civil español de las Universidades de Salamanca y Valencia, y la de práctica de operaciones farmacéuticas de la Central; su fecha 27 de Febrero.—*Idem.*

Otra nombrando á D. Antonio Rubio Catedrático de Literatura general de la Universidad de Oviedo; su fecha 28 de Febrero.—*Idem.*

En 9.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la provincia; su fecha 20 de Febrero.—Núm. 68.

Otros disponiendo que D. Juan Salcedo cese en el cargo de Gobernador de la provincia de Cavite; admitiendo la dimisión de D. Joaquín Chinchilla, Intendente general de Hacienda de las Islas Filipinas; la de D. Rafael Ruiz, Director general de Administración civil; declarando cesante á D. Luis Pando, Gobernador de Santiago de Cuba; admitiendo la renuncia presentada por D. Manuel Sánchez Mira del cargo de Gobernador de Cagayan; disponiendo que D. Adolfo Rodríguez cese en el cargo de Gobernador de Visayas; y declarando cesante á D. Fernando Frago, Secretario del Gobierno general de Filipinas; sus fechas 12, 19 y 23 de Febrero.—*Idem.*

Otros nombrando Gobernador de la provincia de Cavite á D. Francisco Borrero; Intendente general de Filipinas á D. Juan Zurra; Director general de Administración á D. Vicente Barrantes; Gobernador civil de Manila á Don Justo Martín Lanas; Gobernador de Visayas á D. José Argüelles; de Santiago de Cuba á D. Antonio Molto; Consejero de Administración de la isla de Cuba á D. Francisco Buquesse, D. Vicente de Galzarza y D. Julián Alvarez, y Secretario del Gobierno general de Filipinas á D. Felipe Canga-Argüelles; sus fechas 12, 19 y 23 de Febrero.—*Idem.*

Otros concediendo honores de Jefe de Administración á D. José Sedano, D. Antonio María de Aldrey y D. Marciano Astray; sus fechas 19 y 26 de Febrero y 5 del actual.—*Idem.*

Real orden remitiendo al Ministro de Ultramar un estado de las economías realizadas hasta la fecha 6 de Marzo en el presupuesto de Guerra de la isla de Cuba.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. Alberto Bosch cese en el despacho interino de los asuntos de la Dirección de Correos y Telégrafos; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otras confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Paterna del Campo y Torres-Torres; sus fechas 3 y 4 del actual.—*Idem.*

Resumen de resoluciones dictadas respecto á Títulos del Reino; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

En 10.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Marbella; su fecha 16 de Febrero.—Núm. 69.

Otra indultando á Vicente Esteban Alvarez; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimisión de D. José Gutiérrez de la Concha, Presidente de la Junta consultiva de Guerra, y disponiendo que D. Alejandro Ismer cese en el cargo de Oficial Archivero del Ministerio de la Guerra; sus fechas 9 de Marzo y 25 de Febrero.—*Idem.*

Otros nombrando Comandante general de Artillería en el distrito de Castilla la Nueva á D. Tomás de Reina; Director de Comunicaciones á D. Federico Alameda, y promoviendo al empleo de Brigadier á D. Vicente Climent; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otros autorizando al Director general de Artillería y al de Ingenieros para que adquirieran directamente los materiales y objetos que se expresan; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina á D. Luis Martínez; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Real orden nombrando Registrador de Astorga á D. Julio Saavedra, y de Montblanch á D. Luis Serrateo; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

Otra resolviendo un recurso de alzada elevado por el Ayuntamiento de Cherta contra una Real orden de Gobernación que prohibió el libre embarque de mercancías en el puente de la Barca; su fecha 27 de Febrero.—*Idem.*

Otras disponiendo que se provean las cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Soria y Baeza; las de Matemáticas de los de Canarias y Tapia, de Física y Química de Ciudad Real, de Derecho internacional mercantil de Barcelona, de Latin y Castellano de los Institutos de Burgos, Logroño y Valencia, de Matemáticas de Pampelona, de Historia natural de Pamplona, Sgovia y Soria y la de Lengua inglesa de los de Santander, Bilbao y Lugo; su fecha 27 de Febrero.—*Idem.*

En 11.—Real decreto disponiendo que D. Tomas Merino cese en el cargo de Vocal del Consejo de Sanidad; su fecha 4 del actual.—Núm. 70.

Otra nombrando Vocal del Consejo de Sanidad á D. Joaquín Omedilla; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

Real orden separando á D. Manuel Galvez de su destino de vigilante de la Cárcel Modelo; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provean las cátedras de Latin del Instituto de Cáceres, de Matemáticas de Burgos y Tapia, de Física de Baeza y de Francés de Albacete, Burgos, Gerona, Granada, Guadalajara, Lérida, Logroño, Valladolid y Barcelona; su fecha 27 de Febrero.—*Idem.*

Otra declarando desiertas las convocatorias para la provisión de las cátedras de Instituto que se expresan; su fecha 27 de Febrero.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Isidro Hernández para construir un muelle embarcadero en el puerto de Mazarrón; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Memoria presentada por el Tribunal de Cuentas del Reino relativa al examen de la cuenta general del ejercicio del presupuesto de 1884 á 70; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

En 12.—Reales decretos indultando á Manuel Mesa, José Miralles y otros; su fecha 23 de Febrero.—Núm. 71.

Otra disponiendo que D. José de Guadalupe pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que D. Alberto Bosch se encargue interinamente de la Dirección general de Correos; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Otra desestimando la demanda presentada á nombre de D. Atanasio Escobar sobre el nombramiento del mismo para el empleo de Jefe de segundo de carabineros en la isla de Cuba; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otra dando gracias al Oficial de oposiciones á la cátedra de Análisis químico de la Universidad de la Habana; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

En 13.—Real decreto nombrando Director Subinspector de Sanidad militar de Valencia á D. Jorge Florit; su fecha 12 del actual.—Núm. 72.

Relación nominal de las concesiones de las Cruces del Mérito militar; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Real orden dictando las reglas á que han de atenerse los Ingenieros de minas al solicitar permiso para servir á empresas particulares; su fecha 21 de Febrero.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones del Ministerio de Marina dictadas en el mes de Febrero.—*Idem.*

Orden confirmado una providencia del Registrador de Anzoátegui apelada por D. Manuel Jiménez; su fecha 29 de Noviembre último.—*Idem.*

En 14.—Ley autorizando al Ministro del ramo para que con destino á las obras del Palacio de Justicia y otras pueda disponer de las cantidades que se expresan; su fecha 12 del actual.—Núm. 73.

Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la provincia; su fecha 2 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Magistrados á D. Judas Tadeo Gómez y D. Cristóbal Francisco Muñoz; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otros, en extracto, nombrando Arzobispos: de Sevilla á Don Bienvenido Monzón; de Granada á D. José Moreno; Obispo de Madrid á D. Narciso Martínez, y de Salamanca á Fray Tomás Cámara; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otra fijando la forma en que las Compañías de crédito de la isla de Cuba han de exigir el pago de sus créditos hipotecarios; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otra haciendo extensiva á la isla de Cuba la ley referente á los resguardos nominativos expedidos por las Compañías de almacen de depósito y custodia de frutos y mercancías; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Relación nominal de los empleos y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan.—*Idem.*

Decreto sentencia resolviendo las demandas presentadas á nombre de D. Ramón Torres, D. Eugenio Francisco Pector y la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante relativas á la demarcación y concesión de varias minas; su fecha 30 de Diciembre último.—*Idem.*

En 15.—Real decreto jubilando á D. Eustaquio Ibarreta, Gobernador de Avila; su fecha 13 del actual.—Núm. 74.

Otra nombrando Gobernador de Avila á D. Manuel Tárlico, y de Granada á D. José Porrúa; sus fechas 12 y 13 del actual.—*Idem.*

Otra decidiendo una competencia suscitada entre la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la provincia; su fecha 2 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Ministro de Marina para que adquiera directamente el material destinado á los puntales de dos cruceros; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad á D. Rudesindo Enriquez, D. Celestino Morúa, D. Antonio Baisells, D. Agustín Ramos, D. Perfecto Fernández, D. Valentín Ozamiz y D. Vicente Pallarés; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otra ampliando la habilitación de la Aduana de Behobia; su fecha 24 de Febrero.—*Idem.*

Otra disponiendo que se inserte gratis en la GACETA la escritura de constitución de la Sociedad cooperativa creada por D. Camilo Botella; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Otras confirmando la suspensión del Alcalde de Celiado Villalba, D. del Ayuntamiento de Castell de Areny, y alzando la del Alcalde y Regidor del Ayuntamiento de Valdeola; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Otra declarando que la Compañía del ferrocarril de Carrión á Zaragoza sustituya á D. Juan Font en sus derechos y obligaciones como concesionario del mismo; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia resolviendo la demanda interpuesta á nombre de la Diputación provincial de Madrid sobre denuncia de dos cargos perpetuos á favor del Hospital general; su fecha 9 de Diciembre último.—*Idem.*

En 16.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la provincia; su fecha 2 del actual.—Núm. 75.

Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Castellgall y Elet; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando la clasificación de los montes públicos de Monóvar; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

En 17.—Real decreto nombrando Abogado fiscal del Tribunal Supremo á D. Luis Lamas; su fecha 16 del actual.—Núm. 76.

Otra promoviendo al empleo de Brigadier de Artillería á D. Juan Aisa; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Director de Administración militar para la compra de un generador; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra indultando á Anselmo Corral; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Ministro de Marina para comprar máquinas con destino á la construcción de cañones; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra creando las Juntas municipal y de Distrito para la

administración y gobierno de la primera enseñanza en Madrid; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Azofra, y agregando al partido judicial de la capital de Soria la villa de Yangnas; sus fechas 13 y 14 del actual.—*Idem.*

Otra desestimando la demanda presentada á nombre de D. Cirilo María Ustara sobre demarcación de la mina San José; su fecha 19 de Febrero.—*Idem.*

En 18.—Ley autorizando al Ayuntamiento de Guztaria para que derribe las fortificaciones del frente de tierra para el ensanche de las vías públicas; su fecha 26 de Febrero.—*Núm. 77.*

Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que presente á las Cortes un proyecto de ley de organización de los Tribunales contencioso-administrativos; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otro rectificando, indultando á Marcelino Urquiza; su fecha 12 de Febrero.—*Idem.*

Otros indultando á D. Faustino Martínez y Andrés Fernández; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. José Agullá pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otro jubilando á D. José María Manry, ex-Director del Fuero de la Corona; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que el funcionario judicial no podrá solicitar traslación hasta que transcurra un año desde su ascenso; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de D. Antonio Dendarica sobre caducidad de un crédito; su fecha 9 de Diciembre último.—*Idem.*

Otro resolviendo la presentada á nombre de D. Juan Soler y otros regantes de Mollet sobre demarcación de unas minas; su fecha 4 de Diciembre último.—*Idem.*

En 19.—Real decreto reconociendo el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de Tay; su fecha 10 de Febrero.—*Número 78.*

Real orden confirmando la traslación de la capitalidad del Municipio de Praderrey al pueblo de Brazuelos; su fecha 23 de Febrero.—*Idem.*

Otra fijando las bases á que ha de sujetarse el nuevo escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Proyecto de escalafón á que no refiere la Real orden anterior.

Real orden haciendo extensiva á las islas de Cuba y Puerto Rico la de 8 de Abril de 1884 sobre asistencia de los Notarios á los actos de que tengan que dar fe con motivo de elecciones; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

En 20.—Real decreto indultando á Baldomero López; su fecha 16 del actual.—*Núm. 79.*

Otro modificando la actual organización de la Junta Superior Consultiva de Guerra; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra á D. Eduardo Fernández San Román, y Presidente de la Sección segunda á D. Ignacio del Castillo; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Marcelino Cios, Gobernador militar de Gerona; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Vicente Oliment desempeñe el cargo de Gobernador militar de Guadalajara; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra fijando el número de Ayudantes de Campo, Jefes á Oficiales á las Órdenes que podrán tener en lo sucesivo los Oficiales Generales empleados; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otros disponiendo que D. Victoriano Suanes y D. Juan Spottorno cesen en el cargo que desempeñan en el Ministerio de Marina; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando á D. José Valcárcel, D. Victoriano Suanes y D. Juan Spottorno para desempeñar cargo en el Ministerio de Marina; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Ministro de Marina para contratar la construcción de cuatro juegos de máquinas y calderas de vapor; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otros autorizando al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes los proyectos sobre trazado del ferrocarril de Alicante á Murcia; de variación del art. 8.º de la ley de policía de ferrocarriles; declaración de puerto general de segundo orden de la ría de Villavieja, y prórroga de los plazos para la apertura al tránsito público de los ferrocarriles de Guillarey al Miño y de Redondela á Pontevedra; su fecha 26 de Febrero.—*Idem.*

Real orden designando los programas del curso especial para los alumnos de la Academia general militar que deseen ingresar en el arma de Infantería; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

Otra determinando la clase de recurso que procede contra las providencias dictadas por los Gobernadores civiles sobre aprovechamiento de aguas de los ríos como fuerza motriz; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Registradores de la Propiedad de Pinar del Río y Alfonso XII á D. Enrique Bermúdez y D. Antonio de Fancos; sus fechas 5 y 26 de Febrero.—*Idem.*

Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por Doña Vicenta Benito é hijas relativa á la desamortización de bienes de unas fundaciones; su fecha 4 de Diciembre último.—*Idem.*

En 21.—Leyes relativas á la inclusión de varias carreteras en el Plan general de las del Estado; su fecha 19 del actual.—*Núm. 80.*

Otra autorizando á D. José de Campedera para construir un ferrocarril entre Balaguer y Valls; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra ampliando el plazo para la construcción del ferrocarril de Aguas á Lora; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Mariano Orús la construcción de un ferrocarril de Medina de Rioseco á Villanueva del Campo; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra concediendo prórroga para la terminación del ferrocarril de Valencia á Liria; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra declarando puerto de segundo orden el de Algorta; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Real decreto indultando á Lucas Sánchez; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando á D. Bernardo Ayllón, D. Nicolás Castañeda, D. Federico Amargue, D. José Fernández de Rodas, D. José María Torrecilla y D. Octavio Cullá para desempeñar cargo en la Magistratura y Ministerio fiscal; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando segundo Jefe del Cuerpo de Guardias Alabarderos á D. José Gómez de Arceche; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Real orden prohibiendo á los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda celebrar contratos para asegurar efectos estancados; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando la clasificación de los montes públicos de Mota del Marqués, Nava del Rey y Tordesillas; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Otra dictando reglas sobre la manera de entregar á los Ayuntamientos de Ultramar los recargos municipales que la Hacienda pública cobra por su cuenta; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Idem.*

En 22.—Reales decretos indultando á Ramón Domingo Sánchez y Domingo Montesdoca; su fecha 16 del actual.—*Número 81.*

Otra disponiendo que D. Enrique Brushell cese en el cargo de Comisario de Agricultura de Alicante; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Comisario de Agricultura de Alicante á D. Mariano Mingot; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Real orden anunciando la provisión de la cátedra de Literatura general de la Universidad de Salamanca; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

En 23.—Proyecto de ley presentado á las Cortes por el Ministro de Marina sobre interpretación de las palabras *gente de mar*; su fecha 2 del actual.—*Núm. 82.*

Programa de ingresos en la Escuela especial de Ingenieros de Montes; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

En 24.—Real decreto nombrando Comandante general de división en el Ejército de Cataluña á D. José de Llano; su fecha 23 del actual.—*Núm. 83.*

Otra autorizando al Director de Artillería para la venta de leña procedente de la Escuela de Paterna; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Real orden fijando el lugar que el Juez de término D. Ambrosio Hernández debe ocupar en el escalafón de los de su clase; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otra fijando la significación de la palabra *provincia* en la aplicación de la ley de procedimiento de 1881 en los asuntos económico-administrativos; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra declarando que la vecindad adquirida durante el desempeño de un cargo público no es causa de incompatibilidad en el sentido que la establece la ley; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando el Tribunal de examen para la provisión de 25 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra declarando monumentos nacionales las iglesias de Lino y Naranco en Oviedo; su fecha 24 de Enero.—*Idem.*

Decreto sentencia resolviendo la demanda interpuesta á nombre de D. Fernando Fernández de Córdoba sobre caducidad de ciertos juros; su fecha 10 de Diciembre último.—*Idem.*

En 25.—Reales decretos indultando á Juan García, Raimundo Campó, José Méndez, Miguel García y otros; su fecha 23 del actual.—*Núm. 84.*

Otros nombrando á D. Juan Bautista de la Plaza, D. Celestino Sagarrinaga, D. José María de Unceta, D. Federico Monsalve, D. Pablo Gúdal y D. Enrique Larrainzar para desempeñar cargos en la Magistratura; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de San Roque; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra modificando el art. 93 del reglamento de los Hospitales de Incurables; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que el yute sea considerado como el lino y el canamo para los efectos de la ley de Sanidad; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando el reglamento para los ejercicios de oposición á plazas de auxiliares del Negociado de los Registros de lo civil y de la Propiedad y del Notariado; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina en la primera quincena del mes actual.—*Idem.*

En 26.—Real orden encargando á D. Miguel Correa del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra; su fecha 25 del actual.—*Núm. 85.*

Otras confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Alcazar de San Juan y anulando los acuerdos de la Diputación provincial de Teruel; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Relevo de concepciones de honores de Jefe superior y de Administración civil en Febrero.—*Idem.*

Resoluciones referentes á personal dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en los meses de Enero y Febrero.—*Idem.*

En 27.—Ley ampliando la autorización concedida al Ministro de la Gobernación para instalar en forma oportuna los establecimientos generales de Beneficencia; su fecha 24 del actual.—*Núm. 86.*

Reales decretos indultando á Francisco Serrano y José Moreno; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra, rectificando, autorizando al Director general de Artillería para la venta de leña, procedente del campo de tiro de la Escuela práctica de Paterna; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otros relevando del cargo de Interventores de Marina á D. Francisco Franco y D. José Ignacio Piá; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Comisario del material del Arsenal del Ferrol á D. Francisco Franco, y de la Carraca á D. José Ignacio Piá; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otra creando cuatro plazas de capataces de establecimientos penales; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Real orden desestimando la pretensión de D. Francisco de Sales Morillo, Fiscal de la Audiencia de Antequera, sobre variación del lugar que ocupa en los escalafones de su clase; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otra dictando reglas para la revisión de las causas de los penados militares que se hallan extinguida condena; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otra confirmando la suspensión impuesta al Alcalde de Pozanco; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

En 28.—Ley incluyendo en el Plan de carreteras del Estado la de Espasante al puerto de la Espiñeira; su fecha 26 del actual.—*Núm. 87.*

Otra considerando de interés general el puerto de Ondarros, en Vizcaya; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Real decreto nombrando Oficial del Ministerio de Fomento á D. Andrés Pidal; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Real orden nombrando Catedráticos de Historia universal en las Universidades de Granada y Salamanca respectivamente á D. Francisco Villarreal y D. Rafael Cano; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

En 29.—Ley autorizando á la Empresa *Juraguá Iron Com-*

pagny Limited para construir un ferrocarril minero en Santiago de Cuba; su fecha 26 del actual.—*Núm. 88.*

Real decreto declarando jubilado á D. Julián de Soto, Subintendente de Pinar del Río; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Ministro de Ultramar para presentar un proyecto de ley de arrendamiento de la Renta del Sello y Timbre del Estado en la isla de Cuba; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otros indultando á Domingo Martí, Adriano Echevarría y Aurelio Gil; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando: Presidente de la Audiencia de Teruel á D. Nicolás Octavio de Toledo; Magistrado de la de Madrid á D. Francisco González; Fiscal de la de Manresa á D. Juan Vázquez; de la de Palma á D. Alejandro Peray; de la de Llerena á D. Antero Hurtado, y de la de Almedralejo á D. Manuel Fernández Loaysa; Magistrado de las Palmas á D. Leopoldo Méndez; de Lerma á Don Juan de Lemus y D. Sotero Bonifaz, y de Tremp á Don Rafael García; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Real orden designando los derechos de los sustitutos del Ministerio fiscal nombrados con arreglo á la ley adicional de 14 de Octubre de 1882; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que se abra en todos los Depósitos de embarque y Banderines para Ultramar la recluta voluntaria entre los individuos que hayan servido en aquellos Ejércitos; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otra fijando la duración de las comisiones del servicio en la Península que se confieran á los funcionarios de la Administración de justicia de Ultramar; su fecha 28 de Febrero.—*Idem.*

Otra aprobando el pliego de condiciones particulares para la concesión del ferrocarril de Juraguá al Puerto de Santiago de Cuba; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de la Empresa concesionaria del ferrocarril de Sama de Langrao á Gijón sobre aplicación de las tarifas; su fecha 10 de Diciembre último.—*Idem.*

En 30.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la provincia; su fecha 13 del actual.—*Número 89.*

Real orden disponiendo que se adquiera por el Ministerio de Fomento el manuscrito titulado *Biblioteca meteorológica española*; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra publicando la Memoria que ha presentado la Comisión encargada de estudiar los terremotos de Andalucía; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

En 31.—Recepción de hoy del Ministro residente de S. M. el Emperador del Brasil, nombrado en esta Corte.—*Número 90.*

Real decreto decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Marbella; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Director general de Artillería para que la Fábrica de Granada proceda á la reparación de 772 metros 50 centímetros de cañones de desagüe de las alamedas y caminos de aquel establecimiento; su fecha 31 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Brigadier D. Ramón López Clarós pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 31 del actual.—*Idem.*

Relación de las cantidades entregadas al Capitán general de Granada para su distribución á las víctimas de los terremotos de Andalucía; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Vocal del Consejo de Sanidad del Reino D. Justo Martín Lunas; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando para sustituir al anterior á D. Luis María Sánchez Molero y Litget; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Real orden confirmando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Trujillos por el Gobernador de Badajoz; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. Alberto Bosch y Fustiguera, Subsecretario de este Ministerio, cese en el desempeño interino de la Dirección general de Correos y Telégrafos; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.	30
Segunda id.	15
Tercera id.	12.50

SANTOS DEL DIA

Santa Balbina, virgen, y San Amós Profeta.

ESPECTACULOS

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—*En la tierra como en el cielo.—En el cuarto de mi mujer.—El estilo es el hombre.—En la tierra como en el cielo.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—*Pa-sión y muerte de Jesús.*

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del pasco de coches del Parque de Madrid).—Horas, un diez de la mañana á cuesto de la tarde.—Precio, una peseta. Franquea gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llegano, calle de Peligros, y cafés de Forros, Inglés y Oriental.